

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYA-
QUIL S.A. TAGSA

Se comunica al público que la compañía denominada **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaría Novena del cantón Guayaquil, el 1 de junio de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06-G-DIC-0004648 el 7 de julio de 2006.

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO DECIMO QUINTO.- REUNIONES DE DIRECTORIO Y SU CONVOCATORIA.- Durante los primeros treinta (30) meses contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía, el Directorio se reunirá al menos una vez por mes. Vencidos los referidos treinta (30) meses, el Directorio se reunirá al menos una vez cada tres (3) meses. Las convocatorias a sesiones del Directorio las hará el Presidente o Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de la administración. La nota indicará los asuntos a ser tratados e irá acompañada de la documentación relacionada con los mismos. Las convocatorias se efectuarán con ocho (8) días de anticipación al de la reunión. En dichos ocho (8) días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de la celebración de la reunión. No obstante lo señalado, el Directorio podrá reunirse válidamente sin previa convocatoria con la presencia física o a través de video conferencia, y la aceptación unánime de tres Directores A y tres Directores B, o sus respectivos subrogantes, para tratar exclusivamente los asuntos que ellos resolvieren por unanimidad. Instalada la sesión y resuelta la agenda del día de la manera indicada, la reunión podrá continuar desarrollándose válidamente y las decisiones podrán ser adoptadas con los quórum señalados en el artículo décimo séptimo (17). ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUMS DE INSTALACION Y DE DECISION DEL DIRECTORIO.- Las sesiones del Directorio se instalarán con la concurrencia física o a través de video conferencia, de por lo menos cuatro (4) de sus miembros, y tomará decisiones con la mayoría numérica de los miembros así reunidos. En caso de empate respecto a asuntos cuyo manejo corresponde al Gerente Operativo, la decisión se entenderá adoptada en el sentido en que hubiere votado la mayoría de Directores A. En caso de empate respecto a asuntos cuyo manejo corresponde al Gerente Financiero - Administrativo, la decisión se entenderá adoptada en el sentido en que hubiere votado la mayoría de Directores B. No obstante lo señalado, se necesita el voto favorable de al menos dos Directores A y de dos Directores B para la adopción de cualquiera de las decisiones señaladas en las letras (b. dos), (b. cinco), (b. ocho), (b. nueve), (f), (g) y (h) del artículo décimo octavo (18)".

Guayaquil, 7 de julio de 2006

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EQUIPOIL INGENIERIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES S.A.

La compañía EQUIPOIL INGENIERIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 08/mayo/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ.2051

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00 Número de acciones 200 Valor US\$ 10,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PIEZAS, PARTES, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, IMPLEMENTOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE MEDICION, CONTROL Y PRUEBA PARA LAS AREAS DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL...

Quito, 13 de junio del 2006

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

- 2.- **CELEBRACION** de domicilio de la Distrito Metropolitano de mayo de 2005 ha sido aprobada Resolución No. 06-G-DIC-0004648 el 7 de julio de 2006.
- 3.- **OTORGANTE.** (antes mencionado vador, en su cal ecuatoriano y del al Distrito Metrop publicación del e consecutivos, pa Art. 33 de la Ley acto previo a su i
- 5.- **AVISO PARA Q** el cambio de d Guayaquil al Dist creyeren con den su petición ante de la compañía, t la última publicac lar en conocerme y/o accionante q dencia de Comp juntamente con e ella. En el caso d forma antes ind escritura pública t demás requisitos
- 6.- **REFORMA DEL** lo siguiente: "ART DOMICILIO.- La c en el Distrito Met o sucursales dent

Guayaquil, 21 de juli

INTENDEN
IN

R
SUPERINT
RESOLUCION
MIGUEL
INTENDE